

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.507 · 2013

LEY 14.507

Boletín Oficial, 3 de junio de 2013 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.507

ARTÍCULO 1°. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Castelli, identificados catastralmente como:

1.- Circunscripción I - Sección B - Quinta 4 - Parcela 2e, inscripto su dominio en la Matrícula N

° 2.605 a nombre de Dionisio, Luis María y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

2.- Circunscripción I - Sección B - Quinta 6 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula N

° 422 a nombre de Cooperativa de Usuarios de Electricidad y de Consumo de Castelli Limitada y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

3.- Circunscripción I - Sección B - Quinta 6 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula N

° 423 a nombre de Cooperativa de Usuarios de Electricidad y de Consumo de Castelli, Limitada y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

4.- Circunscripción III - Sección A - Quinta 5, inscripto su dominio en la Matrícula N

° 2.739 a nombre de Dionisio, Luis María y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

5.- Circunscripción III - Sección A - Quinta 8, inscripto su dominio en la Matrícula N

° 2.738 a nombre de Dionisio, Luis María y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

6.- Circunscripción III - Sección A - Quinta 13, inscripto su dominio en el Folio N° 76/50 a nombre de Dionisio, Luis María y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

7.- Circunscripción III - Sección A - Quinta 14a, inscripto su dominio en el Folio N° 66/50 a nombre de Lajud, Federico y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

8.- Circunscripción III - Sección A - Quinta 23, inscripto su dominio en la Matrícula N

° 3.806 a nombre de Saralegui, Hilda Nora y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

9.- Circunscripción III - Sección A - Quinta 24 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula N

° 3.807 a nombre de Saralegui, Hilda Nora y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

10. Circunscripción III - Sección A - Quinta 24 - Parcela 2, inscripto su dominio en el Folio N° 66/50 a nombre de Lajud, Federico y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán transferidos a título oneroso a
la Municipalidad
de Castelli con destino a la construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 3°. Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47 de
la Ley N
° 5.708, Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad
de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales .

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de
la Municipalidad
de Castelli.

ARTÍCULO 6°. La escritura traslativa de dominio a favor de
la Municipalidad
de Castelli será otorgada por
la Escribanía General
de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.507. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).